

PUERTO VARAS 25 ENE 2022

VISTOS:

- a) El Convenio Precario de Autorización Temporal de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, suscrito con fecha 20 de Enero del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y **SOCIEDAD GASTRONOMICA EL ALBERTIO LIMITADA**, RUT. N°76.925.573-7, por ocupación de espacio en una superficie aproximada de 3 x 2 metros cuadrados, para la instalación y explotación de un Foodtruck destinado a la venta de alimentos, ubicado en Plaza Escultura de Licarayen, con dirección en calle Santa Rosa, comuna y ciudad de Puerto Varas, aprobado por decreto N° 748 de fecha 4.02.2021.
- b) Anexo 1 Convenio Precario de Autorización Temporal de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, suscrito con fecha 29 de abril 2021, aprobado por decreto N° 2882 de fecha 5.7.2021
- c) Anexo 2 Convenio Precario de Autorización Temporal de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, suscrito con fecha 30 de agosto 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y **SOCIEDAD GASTRONOMICA EL ALBERTIO LIMITADA**, RUT. N°76.925.573-7
- d) Correo electrónico de fecha 20 de septiembre 2021 de don Mauricio Rojas Nef, Administrador Municipal, confirmando la extensión de vigencia del contrato.
- e) Las atribuciones y facultades que confiere a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto coordinado, refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 y posteriormente publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio de 2006.-

DECRETO N° 0588 /

- I. **APRUEBESE Y REGULARÍCESE**, El Anexo 2 Convenio Precario de Autorización Temporal de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, suscrito con fecha 30 de agosto del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y **SOCIEDAD GASTRONOMICA EL ALBERTIO LIMITADA**, RUT. N°76.925.573-7, que amplía plazo de vigencia hasta el 15 de abril de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

En Puerto Varas, a 30 de agosto de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, Corporación de Derecho Público, RUT 69.220.200-7, representada por su Alcalde don **TOMÁS GÁRATE SILVA**, chileno, arquitecto, Cedula Nacional de Identidad número 18.636.422-8, ambos con domicilio en calle San Francisco N°413, comuna de Puerto Varas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte; La Sociedad Gastronómica El Albertio Limitada Rut N° 76.925.573-7, representada por doña María Verónica Garrido Ibáñez, RUT 15.638.525-5, y Don Leonardo Broughton Martínez, Rut N° 15.990.322-2, ambos con domicilio en Ruta 225 km 7 Playa Hermosa Camino Paraguay s/n, comuna y ciudad de Puerto Varas, en adelante indistintamente "el autorizado", se ha acordado celebrar el siguiente

anexo de convenio precario de autorización temporal de ocupación de bien nacional de uso público en la comuna de Puerto Varas:

PRIMERO: Que, con fecha 20 de enero de 2021, se celebró un convenio precario de autorización temporal de ocupación de bien nacional de uso público en la comuna de Puerto Varas, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y La Sociedad Gastronómica El Albertio Limitada Rut N° 76.925.573-7, representada por doña María Verónica Garrido Ibáñez, RUT 15.638.525-5, y Don Leonardo Broughton Martínez, Rut N° 15.990.322-2, aprobado por decreto N°748 de fecha 4 de febrero 2021.

SEGUNDO: Que, con fecha 29 de abril de 2021, se suscribió el anexo N°1 de convenio precario de autorización temporal de ocupación de bien nacional de uso público en la comuna de Puerto Varas, aprobado por decreto N° 2882 de fecha 5 de julio 2021.

TRECERO: Que, resulta necesario modificar la fecha de término del contrato individualizado en la cláusula primera, ello ante la necesidad de mantener el ordenamiento de permisos comerciales en el sector de la puntilla Licarayen, por el tiempo previo a la realización de una próxima licitación.

CUARTO: Que, se modifica la **cláusula TERCERA** del contrato primitivo, extendiendo su fecha de término pactado hasta el 15 de abril del año 2022. No obstante, la facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas para ponerle término en cualquier momento, por simple decreto alcaldicio y sin derecho a indemnización alguna para el autorizado.

QUINTO: Que, en lo no modificado por el presente instrumento, permanece vigente el contrato primitivo descrito en la cláusula primera de este anexo de contrato, entendiéndose las cláusulas aquí contenidas como parte integrante del referido contrato, para todos los efectos legales.

SEXTO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder del autorizado y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

La personería de don TOMÁS GÁRATE SILVA para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas consta en el Decreto alcaldicio N° 2.800 del 28 de junio de 2021.


- II. ESTABLÉZCASE, que la Fiscalización del contrato aprobado será ejercida por el Departamento de Aseo y Ornato, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas y el Departamento de Rentas y Patentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPERENCIA, y una vez hecho ARCHÍVESE


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

MCM/MRN/CAC/goh




TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

